

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31672

Ref. Expediente N° NC2016/0000059

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de julio de 2016, con el N° NC2016/0000059, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL DE CONTROL DE OLORES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2013/051603 del 20 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 775 el 31 de octubre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 208, notificado el 26 de febrero de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000059 el 23 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000059 el 23 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un producto higiénico absorbente tal como un pañal, toalla sanitaria, protector de incontinencia o protector diario, que difiere del estado de la técnica más cercano, ES2036752, en que comprende un material de control de olores conformado por un material vehículo que presenta una pluralidad de hendiduras transversales, fijado en la dirección longitudinal del producto en la condición expandida, formando una estructura reticulada, sobre el cual se encuentran unidas una pluralidad de partículas de carbón activado, mediante una sustancia aglutinante soluble en agua, seleccionada de: un polímero hidrófobo tal como polivinilpirrolidona, poliacrílicos de óxido de polietileno, almidón o derivados de almidón; o un hidrófilo de bajo peso molecular tal como monosacárido, disacárido, alcohol de azúcar o poliol; o una mezcla de dicho polímero hidrófilo y dicho compuesto hidrofílico de bajo peso molecular. Adicionalmente, estas



Resolución N° 31672

Ref. Expediente N° NC2016/0000059

diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de evitar contaminación por partículas de carbón activado sueltas, durante el proceso de elaboración del producto absorbente, además de aumentar la eficiencia en la adsorción de olores, gracias a que la naturaleza soluble del aglutinante, permite que este se disuelva en fluidos como orina o sangre, mejorando así el contacto entre el adsorbedor de olor y las sustancias olorosas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000059 el 19 de julio de 2016, tituló la invención como: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL DE CONTROL DE OLORES”. Sin embargo, no se acepta porque es general, y no hace referencia a las características que le otorgan la novedad y el nivel inventivo, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL DE CONTROL DE OLORES, CONFORMADO POR PARTICULAS DE CARBON ACTIVADO UNIDAS A UN VEHÍCULO DE ESTRUCTURA RETICULADA MEDIANTE UN AGLUTINANTE SOLUBLE EN AGUA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL DE CONTROL DE OLORES, CONFORMADO POR PARTICULAS DE CARBON ACTIVADO UNIDAS A UN VEHÍCULO DE ESTRUCTURA RETICULADA MEDIANTE UN AGLUTINANTE SOLUBLE EN AGUA”

Clasificación IPC: A61F 13/84, A61L 9/014, A61L 15/46, A61F 13/47, A61F 13/51.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000059 el 23 de mayo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Domicilio(s): SE-405 03 GÖTEBORG, VASTRA GOTALAND, SUECIA.

Inventor(es): Ulla FORSGREN-BRUSK, Pia KALENTUN, Barbro MOBERG, Frida RYTTSÉN, Chatrine STRIDFELDT y Birgitta YHLEN.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2013/051603 **Fecha:** 20 de diciembre de 2013.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2013 **Hasta:** 20 de diciembre de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales

Resolución N° 31672

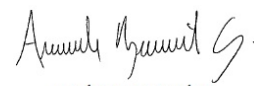
Ref. Expediente N° NC2016/0000059

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.07.30
23:02:39 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Producto higiénico absorbente siendo un pañal, toalla sanitaria, protector de incontinencia o protector diario y que comprende un material para el control de olores (1), el producto higiénico absorbente teniendo una dirección longitudinal (Y), una dirección transversal (X) y una dirección del espesor (Z), dicho producto higiénico absorbente comprendiendo una lámina superior permeable a los líquidos (24), una lámina posterior impermeable a los líquidos (8) y un núcleo absorbente (9) encerrado entre la lámina superior (24) y la lámina posterior (8), **caracterizado porque**

- el material para el control de olores (1) se ubica entre la lámina superior (24) y el núcleo absorbente (9) y comprende un primer material vehículo (2) en donde una pluralidad de partículas para el control de olores (3), que consiste en carbón activado, se une al primer material vehículo (2) mediante una sustancia aglutinante (4) y en el que
- el primer material vehículo (2) comprende una pluralidad de hendiduras transversales (6), y está fijado en la dirección longitudinal en la condición expandida en el producto higiénico, por lo que las hendiduras (6) están en una condición expandida y forman una pluralidad de aberturas (7), por lo que el material para el control de olores (1) está en la forma de una estructura reticulada; y en el que
- dicha sustancia aglutinante es una sustancia aglutinante soluble en agua, que comprende
 - o un polímero hidrófobo tal como polivinilpirrolidona, poliacrílicos de óxido de polietileno, almidón o derivados de almidón; o
 - o un hidrófilo de bajo peso molecular tal como monosacárido, disacárido, alcohol de azúcar o poliol; o
 - o una mezcla de dicho polímero hidrófilo y dicho compuesto hidrofílico de bajo peso molecular.

2. Producto higiénico absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el material para el control de olores (1) se fija en la condición expandida en el producto higiénico de modo que el material para el control de olores cubre 5-100% del área de superficie total en el plano horizontal del producto higiénico.

3. El producto higiénico absorbente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2, caracterizado porque el material para el control de olores (1) se fija en la condición expandida en el producto higiénico de modo que el material para el control de olores (1) cubre 5-60% del área de la superficie total en el plano horizontal del producto higiénico.

4. El producto higiénico absorbente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3, caracterizado porque las hendiduras (6) se proporcionan en tresbolillo que se extienden en la dirección transversal (X), que tienen una longitud de hendidura A de 5-20 mm y una distancia de hendidura B entre los extremos de dos hendiduras secuenciales mutuamente (6) en tresbolillo de 0.4-0.6 veces la longitud de hendidura A, y una distancia entre hileras C entre dos hileras adyacentes de 0.4-0.6 veces la longitud de hendidura A.

5. Producto higiénico absorbente de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque la longitud de hendidura A dividida con la distancia entre hileras C es menor o igual a 10.

6. Producto higiénico de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el primer material vehículo (2) tiene una primera superficie (22) y

Ref. Expediente N° NC2016/0000059

una segunda superficie opuesta (23) en donde la primera superficie (22) mira la lámina superior permeable a los líquidos (24) y la segunda superficie (23) mira al núcleo absorbente (9) en donde las partículas para el control de olores (3) están unidas a la segunda superficie (23) del primer material vehículo (2) de modo que la superficie unida con las partículas para el control de olores está mirando hacia el núcleo absorbente (9).

7. Producto higiénico de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el material para el control de olores comprende un segundo material vehículo (5) laminado al primer material vehículo (2) en su condición expandida de modo que el primer material vehículo (2) se fija en el segundo material vehículo (5) en su condición expandida en forma de una estructura reticulada con aberturas (7).

8. Producto higiénico de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque el segundo material vehículo (5) mira la lámina superior (24) y el primer material vehículo (2) mira al núcleo absorbente (9).

9. Producto higiénico de acuerdo con la reivindicación 7 u 8, caracterizado porque el segundo material vehículo (5) es un material no tejido.

